

# UDS

**UNIVERSIDAD DEL SURESTE  
CAMPUS DELA FRONTERA**

**CYNTHIA MARISOL GONZAEZ HERNANDEZ**

**9° CUATRIMESTRE**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN**

**DERECHO PROCESAL LABORAL**

**MAPA CONCEPTUAL**

*FRONTERA COMALAPA; CHIAPAS A 31 DE MAYO DEL 2020*

# NORMAS DE COMPETENCIA

## PROCEDIMIENTOS

Ordinario

Especial

Conflictos Colectivos De Naturaleza Económica

De Ejecución

Extraordinario De Huelga

Causas

**ANULIDAD DE ACTUACIONES**

**CONFLICTOS**

**COMPETENCIA LABORAL**

**CONCEPTO**

**CLASIFICACION**

**MEDIOS PARA PROMOVER LA INCOMPETENCIA**

**EFFECTOS DE LA DECLARACION**

**EJEMPLO**

- Habilidades
- Conocimientos
- Actitudes

La competencia laboral es tener los conocimientos y la habilidad para responder satisfactoriamente la demanda de una tarea o actividad, cumpliendo los objetivos establecidos por una institución o empresa.

Busca dejar un amplio margen de aplicación de este procedimiento, al señalar en su artículo 870 que: "Las disposiciones de este capítulo rigen la tramitación y resolución de los conflictos individuales y colectivos de naturaleza jurídica que no tengan una tramitación especial en esta ley".

Se refiere a la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de los artículos 50, fracción III; 28, fracción III; 151; 153, fracción X; 158; 162; 204, fracción IX; 209, fracción V; 210; 236, fracciones II y III; 389; 418; 425, fracción IV; 427 fracciones I, II y VI; 434, fracciones I, III y V; 439; 503 y 505

Son aquellos cuyo planteamiento tiene por objeto la modificación o implementación de nuevas condiciones de trabajo o bien, la suspensión o terminación de las relaciones colectivas de trabajo, salvo que la Ley señale otro procedimiento.

Son también aplicables a los laudos arbitrales, a las resoluciones dictadas en los conflictos colectivos de naturaleza económica y a los convenios celebrados ante las Juntas, e incluye, en su caso, el embargo y remate de bienes.

Sus efectos jurídicos, los requisitos de legalidad y las garantías que las autoridades laborales y civiles están obligadas a otorgar a las organizaciones sindicales y a los trabajadores huelguistas.

A. Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y otro órgano jurisdiccional.  
B. a falta de competencia o de jurisdicción del Tribunal que conoce del juicio.  
C. Omisiones formales en las que invariablemente caen por defecto de las notificaciones, emplazamientos y citaciones.  
D. No oír a las partes conforme al derecho que les establece el Art. 14 de la constitución.

aparece como una medida de seguridad jurídica, puesto que con sus efectos se obtiene la validez de todos aquellos actos jurídicos procesales que no reúnan los requisitos formales preestablecidos por la ley.

Las controversias o incidentes sobre el conocimiento o abstenciones frente a un caso determinado de competencia puede producirse no solo entre tribunales de una misma jurisdicción, sino también entre las mismas jurisdicciones.

Por el pleno de las juntas locales de conciliación y arbitraje

por el pleno de la junta federal de conciliación y arbitraje, cuando se trate de las juntas federales de conciliación y de las especiales de la misma; entre si recíprocamente.

por la cuarta sala de la Suprema Corte De Justicia De La Nación

La competencia laboral es la capacidad que una persona posee para desempeñar una función productiva en escenarios laborales usando diferentes recursos bajo ciertas condiciones, que aseguren la calidad en el logro de los resultados.

De Carácter Actitudinal/Social

Comunicación interpersonal, capacidad negociadora, orientación al logro

De Carácter Funcional O Técnico

Manejo de aplicaciones MS Office y capacidad para redactar informes.

La Inhibitoria

Se intentara ante el juez a quien se considere competente, pidiéndole que dirija oficio al que estima no serlo, para que remita testimonio de las actuaciones respectivas al superior, para que este decida la cuestión de competencia.

La Declinatoria

Se propondrá ante el juez a quien se considere incompetente, pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio y remita los autos al considerado competente.

Cuando una junta especial considera que el conflicto del que conoce es de la competencia de la otra de la misma Junta, con citación de las partes se declarará incompetente y remitirá los autos a la Junta especial que considere competente. Si esta, a su vez de recibir el expediente se declara incompetente. Lo remitirá a la autoridad que deba decidir la cuestión de la competencia, para que esta determine cual es la Junta Especial que debe continuar conociendo del conflicto.